



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.- 521/16 Sucre, 07 de diciembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana en el marco de sus competencias ha tomado con mucho interés y preocupación el porqué del retraso del Proyecto a diseño final de la ampliación de la Unidad Educativa Auditológica de Fe y Alegría, en razón a ello mediante los instrumentos de fiscalización ha llevado a cabo una Petición de Informe Oral sobre el tema.

Que, en la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, se llevó a cabo la Petición de Informe Oral N° 120/16, referente al Diseño Final de la Ampliación de la Unidad Educativa Auditológica de Fe y Alegría, cuyo tenor de las preguntas y respuestas fueron las siguientes: 1.- ¿Informe y respalde documentalmente, cual el cronograma para la elaboración del Proyecto a Diseño Final de la Ampliación de la Unidad Educativa Auditológica de Fe y Alegría? R.- En fecha 28/11/2016 se solicitó el cronograma a la Dirección de Estudios y Proyectos responsable de la elaboración del estudio a Diseño Final, obteniendo como respuesta un cronograma tentativo con fecha de inicio 07/07/2016 y fecha de conclusión 27/01/2017. 2.- ¿Informe documentalmente, cual el motivo para el severo retraso en la elaboración de este estudio a Diseño Final, que fue solicitado en marzo de la presente gestión y a la fecha cuenta con un avance del 10%? R.- En fecha 28/11/2016 se realizó una carta a la dirección de Estudios y Proyectos solicitando información sobre el retraso existente Proyecto: Construcción Unidad Educativa Audiología, se recibió el Informe Técnico en fecha 29/11/2016 de parte de la Arq. Tania Mamani, proyectista designada para la elaboración del Proyecto antes mencionado en el cual cita que debido a Proyectos anteriormente designados a su persona no pudo cumplir con el cronograma. 3.- ¿Informe documentalmente, que garantías brinda el Ejecutivo Municipal para la conclusión de este Proyecto en la presente gestión? R.- De acuerdo al informe elaborado por la Arquitecta Responsable de la elaboración del Proyecto se tiene prevista la culminación según cronograma en fecha 27/01/2017 por lo cual el Proyecto será entregado en la gestión 2017 para su inscripción de recursos en la primera modificación presupuestaria (Intra) de la gestión 2017.

Que, las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana se encuentran contenidas en el artículo 66 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en ese sentido en su inciso s) prescribe lo siguiente: "PROMOVER POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROCURA DEL DESARROLLO INTEGRAL Y DESARROLLO HUMANO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SUCRE."; en ese sentido y por todo lo elucidado con anterioridad la Comisión de Desarrollo Humano, observa que este retraso se debe a la falta de priorización de la Dirección de Estudios y Proyectos, así como la falta de seguimiento de la Dirección de Educación, lo que conlleva que los beneficiarios finales de este Proyecto que son los niños y niñas, vean postergados su legítima aspiración de recibir una educación en ambientes aptos, por lo que es necesario dar un impulso a este Proyecto.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 (Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal) en su art. 6 dispone que: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 521/16

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6 establece cuales son las atribuciones del Concejo Municipal, y en su Inciso b) establece que puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por intermedio de la Unidad de Estudios y Proyectos, realice el Estudio a Diseño Final de la Ampliación de la Unidad Educativa Audiológica de Fe y Alegría, en un plazo máximo de 60 días calendario.

**Artículo 2°.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
**Sr. Vicente Medrano Oliva**  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
**Arq. Efraín Balcera Flores**  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.